



## INTRODUCCIÓN

El Documento de Seguridad es un instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la Institución, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Entre las disposiciones primordiales establecidas en La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que:

**Artículo 3** como Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

**Artículo 31.** Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 32.** Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**Artículo 33.** Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

- VIII.** Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

**Artículo 34.** Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión. Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

**Artículo 35.** De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

**Artículo 36.** El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida.
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

## OBJETIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), se elaboró el presente documento con el propósito de recopilar, e implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas que de manera armónica con las políticas y procedimientos internas que deberán observar todos los involucrados internos y externos dentro del **Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV)** y en su caso, ENCARGADOS relacionados con el tratamiento de los datos personales que posee el **CIMAV**, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, y durante todo el ciclo de vida de los datos personales.

## NORMATIVIDAD QUE APLICA

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.  
Tel: (614) 439 1100 [www.cimav.edu.mx](http://www.cimav.edu.mx)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**Normatividad Externa:**

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero 2017.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2018.
- De la Administración de la Correspondencia y los Archivos, Archivo de Trámite, artículo 30, De los Archivos, Capítulo I, numerales del 7 al 23, 5.2.1 Archivo de trámite, 5.2.1.1 Organización de documentos, 5.2.1.2 Eliminación de documentos de comprobación administrativa inmediata, 5.2.1.3 Préstamo y consulta de expedientes del archivo de trámite, 5.2.1.4 Seguimiento del préstamo de expedientes del archivo de trámite y 5.2.1.5 Transferencia primaria.
- De la Administración de la Correspondencia y los Archivos, Archivo de Trámite, artículo 31, Archivo de Concentración, Capítulo I, numerales del 7 al 23, 5.2.2 Archivo de concentración, 5.2.2.1 Préstamo y consulta de expedientes del archivo de concentración, 5.2.2.2 Seguimiento del préstamo de expedientes del archivo de concentración, 5.2.2.3 Destino final, 5.2.2.3.1 Baja documental y 5.2.2.3.3 Desincorporación de documentos de archivo como bienes muebles.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo único y los procedimientos del Manual en la Materia de Archivos para la Administración Pública Federal.
- LINEAMIENTOS para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.
- Manual en la Materia de Archivos para la Administración Pública Federal.

**INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO**

- Datos de identificación y contacto
- Nombre
- Estado Civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- (RFC)
- Clave Única de Registro de Población
- (CURP)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Nombre de usuario en redes sociales
- Firma autógrafa
- Firma electrónica
- Edad
- Fotografía

**Referencias personales**

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.  
Tel: (614) 439 1100 [www.cimav.edu.mx](http://www.cimav.edu.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



El inventario de datos personales al que hace referencia la LGPDPPSO en los artículos 33, fracción III, 35, fracción I, y 58 de los Lineamientos Generales

Inventario de datos personales

Datos personales recabados

- Datos de identificación y contacto
- Nombre
- Estado Civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- (RFC)
- Clave Única de Registro de Población
- (CURP)
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Domicilio
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Nombre de usuario en redes sociales
- Firma autógrafa
- Firma electrónica
- Edad
- Fotografía
- Referencias personales

Datos laborales

- Puesto o cargo que desempeña
- Domicilio de trabajo
- Correo electrónico institucional
- Teléfono institucional
- Referencias laborales
- Información generada durante los procedimientos de reclutamiento,
- Selección y contratación
- Experiencia/Capacitación laboral

### MEDIDAS DE SEGURIDAD ACTUALES

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados distingue las siguientes medidas de seguridad:

**Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y eliminación seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.  
Tel: (614) 439 1100 [www.cimav.edu.mx](http://www.cimav.edu.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



**Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento o prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

**Medidas de seguridad Técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. No se cuenta con ellas.

#### FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES.

Funciones en Materia de Datos Personales	Normatividad
Implementar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 23 de la LGPDPPSO.
Suprimir los datos personales, previo bloqueo de estos, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 23 de la LGPDPPSO.
Establecer y documentar los procedimientos para la conservación, y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 24 de la LGPDPPSO.
Revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 24 de la LGPDPPSO.
Informar al titular de los datos personales, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Difundir el aviso de privacidad los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 26 de la LGPDPPSO.
Ubicar el Aviso de Privacidad en un lugar visible que facilite la consulta al titular y que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de esta obligación ante el Instituto.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 30 de los Lineamientos Generales para la protección de datos personales para el Sector Público



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la Organización del responsable.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 30, fracción II, de la LGPDPSO.
Poner en práctica un programa de capacitación y actualización anual del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 30, fracción III, de la LGPDPSO.
Revisar periódicamente (mínimo cada 2 años) las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 30, fracción IV, de la LGPDPSO.

El Oficial de Protección de Datos Personales actualmente no se encuentra designado.

#### Supervisión del Documento de Seguridad

El Documento de Seguridad es el Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se encuentran en posesión del **CIMAV** ya que la actualización del Documento de Seguridad deberá hacerse cuando ocurra alguno de los eventos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ha determinado, como autoridad máxima en materia de datos personales, que las unidades administrativas competentes para supervisar de manera coordinada el cumplimiento de las medidas previstas en este Documento de Seguridad, será la Coordinación de Recursos Humanos, por encontrarse en su ámbito de competencia el área de archivos.

El área mencionada en el párrafo inmediato anterior, deberá de manera coordinada informar a la Dirección de Administración y Finanzas, respecto del cumplimiento de las medidas previstas en el Documento de Seguridad, así como de los eventos que den lugar a alguna modificación que deban llevarse a cabo en términos del artículo 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para que a su vez dicha Dirección informe al Comité de Transparencia de manera periódica, sobre dichos acontecimientos; asimismo deberán actuar en consecuencia dichas unidades administrativas, acorde a las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los términos que para cada caso les corresponda.

#### PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN:

**Artículo 64.** Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33, fracción VIII de la Ley General, el responsable deberá dará difusión entre el personal sobre los cursos que en la materia imparte el INAI, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos.

En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del





presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente

## GLOSARIO

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Aviso de privacidad</b>	Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato, que es generado por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C y puesto a disposición de los titulares de los datos personales, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.
<b>Bases de datos</b>	Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
<b>Bloqueo</b>	La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabadas, en el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.
<b>Comité de Transparencia</b>	Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Consentimiento</b>	Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.
<b>Datos personales</b>	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
<b>Datos personales sensibles</b>	Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, entre otras.
<b>Derechos ARCO</b>	Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
<b>Documento de Seguridad</b>	Instrumento que describe y da cuenta, de manera general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por <b>CIMAV</b> para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.